



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, y el Juzgado de Garantías n° 4 de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Martín Omar B , quien fue advertido casualmente de que un auto similar al suyo y con el mismo dominio en la patente colocada estaba siendo ofrecido en venta en la provincia de Buenos Aires. Luego averiguó que existían varias infracciones de tránsito para ese dominio registradas en la localidad de Hurlingham, cometidas con el auto con la chapa patente adulterada.

El juez federal encuadró el hecho en el artículo 289, inciso 3°, del Código Penal y declinó su competencia en razón del territorio y de la materia a favor de la justicia provincial con asiento en la localidad de Hurlingham, en cuya jurisdicción se cometió la infracción.

Recibidas las actuaciones en el juzgado de garantías, su titular rechazó tal atribución por considerarla prematura. Sostuvo que, si bien su investigación le corresponde a la justicia ordinaria, no surge de las actuaciones que el hecho haya ocurrido en su jurisdicción.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen, quedó formalmente trabada esta contienda.

Habida cuenta que de las constancias agregadas al incidente no surge dónde se cometió la sustitución de la chapa patente, opino que corresponde investigarla al juzgado provincial, que no desconoció la competencia material, en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía

(Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia nº 457, L. XLIV *in re* “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 8 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2025 17:07:08